



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 60 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, TITULO II, REGULADO POR EL D.S. 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ JJVV MIRADOR DEL SOL, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

149

PUERTO MONTT,

12 FEB. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 2977(V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
4. La Resolución Exenta N° 007090(V. y U.), de fecha 02.11.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del programa de protección del Patrimonio familiar del año 2016, efectuado por resolución exentan N°2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones;
5. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°199, de fecha 17.01.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda título II, de beneficiarios(as) del **COMITÉ JJVV MIRADOR DEL SOL**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Carta N°1722, la EP/PSAT ULMO CONSULTORES, solicita al Encargado de área de pagos y gestión administrativa de SERVIU, Region de Los Lagos, otorgar una prórroga a la vigencia de certificados de subsidio de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ JJVV MIRADOR DEL SOL**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos, sobre mejoramiento de vivienda, acompañando antecedentes para su petición;
2. Que, mediante Oficio Ordinario N° 199, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, solicita otorgar una prórroga de plazo de 60 días a la vigencia de los certificados de subsidio, y en su solicitud, argumenta que las obras cuentan con un avance de un 100%. A mayor abundamiento, adjunta documentación de la Entidad, que argumenta que la causal de retraso de la solicitud se debió a la necesidad de tramitar 3 reemplazos, la renuncia voluntaria de un socio y la aprobación administrativa – legal de las modificaciones contractuales producidas por estos

reemplazos y renunciaciones. No obstante lo anterior, se esgrime por la Entidad, que las obras se encuentran con un 100 % de avance, hecho que se corrobora con el Informe N°02/2019, del Supervisor Área S.E.P.H., SERVIU Región de Los Lagos, que se tuvo a la vista. Por tanto, se requiere la ampliación del plazo para el trámite de cobro y pago de subsidios;

3. El Memorandum N°231 de fecha 29.01.2019, de la profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo, alertando que los subsidios no se encontraban vigentes para cobro y pago de subsidios.

4. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ DE 60 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes a beneficiarios(as) del **COMITÉ JJVV MIRADOR DEL SOL**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

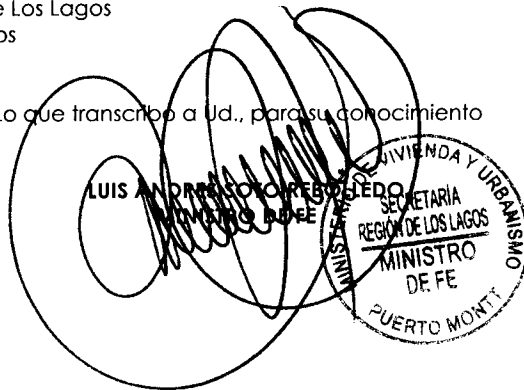


RODRIGO WAINRATH GALLEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RWG/PJO/UTY/GHM/iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



LUIS ANDRÉS GONZÁLEZ SOTO
MINISTRO DE FE